MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°284-CELIC-2026

Bogotá, D.C, 15 de octubre de 2026

Señores:
EXSOLVEN S.A.S
NIT. 900.948.144-6
Representante Legal
WILMAR MARTINEZ VARGAS
C.C N°1.055.552.099 de Otanche
Calle 16j N°96C-80
Tel: 310 7879595
EMAIL: cruiz@exsolven.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°128-MC-CELIC-2026

El suscrito **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, como el **CONTRATANTE**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual,

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

CONTRATISTA:

EXSOLVEN S.A.S, identificada con NIT. 900.948.144-6 Representante legal WILMAR MARTINEZ VARGAS, C.C.1.055.552.099.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente Comunicado de Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es **"CONTRATACIÒN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS PORTATILES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES) CON QUE CUENTA LOS LICEOS DEL EJERCITO",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución y lugar de entrega:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

LUGAR DE ENTREGA

El lugar de ejecución para la prestación del servicio contratación del servicio de recarga y mantenimiento a todo costo de los equipos portátiles de protección contra incendios (Extintores) se realizará en el lugar de ubicación de los extintores en cada una de las instalaciones de Los Liceos del Ejercito descritas a continuación:

COLEGIO	DIRECCION	CIUDAD
Dirección General Liceos del Ejercito	Calle. 100 No. 11-00	Bogotá, D.C
Colegio de Bachillerato Patria	Calle. 100 No. 11-00	Bogotá, D.C
Liceo Colombia	Calle 138 N° 54 C 40	Bogotá, D.C
Liceo Santa Barbara	Km. 3 Vía Usme Escuela De Artillería	Bogotá, D.C
Liceo Pichincha	Calle 5 carrera 83-00 cantón militar Nápoles	Cali
Liceo Serviez	Km. 12 vía puerto López cantón militar Apiay-Villavicencio	Villavicencio (APIAY)
Liceo Caldas	Base militar de Tolemaida	Tolemaida
Liceo Matamoros	Tranv. 18 av. Marginal de la Selva Decima Sexta Brigada Yopal (Casanare)	Yopal

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE($8.546.225) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7326 de fecha de 14 de septiembre del 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 recurso 16 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	16 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CELIC	$ 39.845.000

OFERTA ECONOMICA EXSOLVEN S.A.S, identificada con NIT. 900948144-6

FORMULARIO No. 4
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS PORTATILES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES) CON QUE CUENTA LOS LICEOS DEL EJERCITO."

Bogotá D.C.

Señores
MDN - Ejército Nacional - LICEOS EJÉRCITO
Bogotá D.C.

Wilmar Martínez Vargas, obrando en nombre y representación de EXSOLVEN S.A.S. de conformidad con lo establecido en la presente Invitación, oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de Ocho millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos veinticinco pesos ($8.546.225) discriminado de la siguiente manera

DIDÁCTICOS DE ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR ANTES DE IVA	PORCENTAJE IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS PORTATILES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES) CON QUE CUENTA LOS LICEOS DEL EJERCITO	SERVICIO	1	$ 18.025.941,50	$ 7.181.702	19,00%	$ 1.364.523	$ 8.546.225	$ 8.546.225

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE No. 21004216671 del BANCO CAJA SOCIAL,** a nombre de **EXSOLVEN S.A.S, identificada con NIT. 9009481446.**

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO,** equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios prestados, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Registro fotográfico

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 del proceso de Selección de Mínima Cuantía N°128-MC-CELIC-2026 para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS PORTATILES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES) CON QUE CUENTA LOS LICEOS DEL EJERCITO”, el cual hace parte del presente Comunicado de Aceptación de Oferta.

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales exigidas, contenidas y postuladas en la Invitación Pública N°128-MC-CELIC-2026, así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

1	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y RECARGA** La recarga de todos los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) y su mantenimiento a todo costo se deben realizar de acuerdo NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885 (Ultima actualización) con el fin de garantizar la operatividad en un eventual caso de emergencia por conato de incendio, conflagración y evitar su propagación. Este servicio se debe realizar en cada uno de los establecimientos educativos donde se encuentran ubicados los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores), para lo cual el oferente adjudicatario debe concertar con el Superior del Contrato un Cronograma para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido. • Colegio Bachillerato Patria (Bogotá) • Liceo Colombia (Bogotá) • Liceo Santabárbara (Bogotá) • Liceo Pichincha (Cali) • Liceo General Serviez (Villavicencio) • Liceo General Gustavo Matamoros León (Yopal) • Liceo Francisco José de Caldas (Fuerte Militar Tolemaida) • Dirección General, Áreas Administrativas Liceos del Ejercito (Bogotá)				
2	2.1	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintor multipropósito PQS – ABC 5 Lb. Incluye entre otras: limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	12	
	2.2	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintor multipropósito PQS – ABC 10 Lb. Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808), cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	119	
	2.3	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintor multipropósito PQS – ABC 20 Lb. Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	31	
	2.4	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintor multipropósito PQS – ABC 30 Lb. Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	28	

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

	2.5	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintor multipropósito PQS – ABC 150 Lb. Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	02	
	2.6	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintores de agua con espuma AFFF x 2.5 Galones c/u. Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, Mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía Genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el Año 2027(color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	09	
	2.7	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintores BC DE 10 LIBRAS c/u. Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, Mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía Genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el Año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	02	
	2.8	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintores BC DE 05 LIBRAS c/u. Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, Mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía Genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el Año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga.	UNIDAD	01	
	2.9	Recarga y mantenimiento a todo costo de Extintores CO_2 de 10 libras c/u Incluye limpieza de válvulas, vástago, cilindro, Mangueras o boquillas. Cambio de retenedores, cambio de calcomanía Genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía para el Año 2027 (color verde, forma hexagonal NTC 3808) cambio de manómetros de ser necesarios. Garantía de un año en la recarga	UNIDAD	80	
3	Realizar a los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) la correspondiente prueba hidrostáticas para comprobar la resistencia y hermeticidad de del cilindro, garantizando que soporte la presión interna sin sufrir fugas, deformaciones o rupturas durante una emergencia. Para lo cual debe presentar al Supervisor del contrato la respectiva certificación de la realización de mencionada prueba.				
4	El contratista realizarà el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de cada uno de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores)				
5	**Ensamblaje y presurización:** Se rearma el equipo, se presuriza con gas impulsor y se sumerge en agua para verificar que no existan fugas. Para Lo cual debe presentar certificación de esta actividad al Supervisor del contrato.				
6	**Rotulado y etiquetado:** a todos los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) una vez realizado el mantenimiento a todo costo y la correspondiente recarga con las diferentes pruebas realizadas se le debe colocar las nuevas etiquetas con la fecha del servicio, el tipo de agente y el anillo de verificación correspondiente.				
7	**Inspección y ubicación: El oferente adjudicatario debe realizar a todos los** equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) la correspondiente ubicación e instalación la cual debe estar acorde con lo establecido en: NTC 2885, así como la Resolución 2400 de 1974 (Estatuto de Seguridad Industrial), Ley 9 de				

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

	1.979 (Código Sanitario Nacional, Ley 1575 de 2012 (Inspección Bomberos), en dado caso que no se encuentre debidamente instalado, debe realizar su respectiva instalación cumpliendo las normas antes mencionadas.
8	**Capacitación:** El contratista se compromete a dictar una capacitación sobre el uso de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) en cada uno de los Liceos del Ejercito y sus áreas administrativas, así: • Capacitación: Colegio Bachillerato Patria (Bogotá) • Capacitación: Liceo Colombia (Bogotá) • Capacitación: Liceo Santabárbara (Bogotá) • Capacitación: Liceo Pichincha (Cali) • Capacitación: Liceo General Serviez (Villavicencio) • Capacitación: Liceo General Gustavo Matamoros León (Yopal) • Capacitación: Liceo Francisco José de Caldas (Fuerte Militar Tolemaida) • Capacitación: Personal Dirección General, Áreas Administrativas y Conductores Liceos (Bogotá) En cada capacitación se debe elaborar planilla de asistencia, informe con temas tratados y registro fotográfico, el cual debe ser entregado al Supervisor del Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS: Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

EL CONTRATISTA dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la Aceptación de Oferta (contrato)**, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato.

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
Prestaciones sociales y parafiscales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más.

Beneficiario: LICEOS DEL EJERCITO – CELIC identificado con NIT. 800.130.640-3, así:

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar en debida forma, con calidad, oportunidad y eficiencia, el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, lugares y plazo establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar la recarga y mantenimiento a todo costo de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, la NTC 2885 vigente y demás normas técnicas aplicables.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, así como con las condiciones y características ofrecidas en su propuesta, siempre que hayan sido aceptadas por la Entidad.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que sean necesarias para garantizar la adecuada operatividad y funcionamiento de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores), de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
5. Realizar las pruebas hidrostáticas que correspondan a los equipos, de acuerdo con las condiciones técnicas, periodicidad y requisitos establecidos en la NTC 2885 vigente y demás disposiciones aplicables, y entregar al supervisor las respectivas certificaciones cuando haya lugar a ello.
6. Realizar el adecuado ensamblaje, presurización y verificación de hermeticidad de los equipos intervenidos, garantizando que sean entregados en condiciones aptas para su utilización y funcionamiento.
7. Realizar el rotulado y etiquetado de los extintores intervenidos, indicando la información correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas aplicables.
8. Realizar la inspección, ubicación e instalación de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores), cuando corresponda, garantizando que se encuentren instalados de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.
9. Ejecutar el servicio en cada uno de los establecimientos educativos y demás lugares indicados por la Entidad, de acuerdo con el cronograma concertado con el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución establecido. El Plan contempla ocho puntos de ejecución. 2. PLAN RECARGA Y MANTENIMIENO…
10. Entregar al supervisor del contrato las certificaciones, informes, registros, soportes técnicos y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades objeto del contrato, cuando sean requeridos.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

11. Atender y corregir, sin costo adicional para la Entidad, las deficiencias o fallas que se presenten en los servicios ejecutados cuando sean atribuibles a la calidad, procedimiento o ejecución del contratista, dentro del término que establezca el supervisor de acuerdo con la naturaleza de la situación.
12. Garantizar la calidad de los servicios ejecutados y atender oportunamente las reclamaciones, observaciones o requerimientos que formule la Entidad respecto de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y dentro del término de garantía establecido.
13. Responder oportunamente los requerimientos de aclaración, información o documentación que formule el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, directamente o a través del supervisor del contrato.
14. Suministrar oportunamente al supervisor todos los informes, documentos y soportes que sean necesarios para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, el cronograma y las especificaciones técnicas del contrato.
15. Presentar oportunamente la facturación correspondiente ante la dependencia competente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, acompañada de los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan.
16. Contar durante la ejecución del contrato con el personal, equipos, herramientas, elementos, insumos, transporte y demás recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.
17. No ofrecer, prometer, entregar o pagar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, sobornos o cualquier tipo de incentivo indebido a funcionarios, contratistas o demás personas que participen directa o indirectamente en la ejecución, supervisión o seguimiento del contrato.
18. Guardar absoluta reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de suministrarla a terceros sin autorización previa de la Entidad, salvo los casos permitidos por la ley.
19. Asistir a las reuniones, citaciones o requerimientos que realice el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, directamente o por conducto del supervisor, cuando sean necesarios para efectuar seguimiento, coordinación o verificación de la ejecución contractual.
20. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
21. Recibir, tramitar y atender de manera diligente y oportuna las quejas, observaciones o sugerencias relacionadas con la prestación del servicio, dejando registro de las acciones adelantadas para su atención y solución.
22. Aceptar la tasación y descuento de las penas pecuniarias o multas a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables.
23. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros o corriente para efectos del trámite y pago de las obligaciones contractuales, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
24. Cumplir las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo adecuado de los equipos y elementos utilizados para la prestación del servicio, y demás medidas de prevención de riesgos que resulten aplicables a las actividades contratadas.
25. Cumplir las demás obligaciones que se encuentren expresamente establecidas en los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, aceptación de oferta, contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

26. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual, siempre que sean compatibles con las condiciones y obligaciones expresamente establecidas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, lugares de ejecución y plazo establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar la revisión, mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga a todo costo de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) de los Liceos del Ejército, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, la NTC 2885 vigente y demás normas técnicas aplicables.
3. Realizar las actividades de mantenimiento y recarga utilizando los elementos, insumos y agentes extintores que cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas para cada tipo de equipo, garantizando su adecuada operatividad y funcionamiento.
4. Realizar las pruebas hidrostáticas a los equipos que, de acuerdo con sus características, condiciones técnicas y periodicidad aplicable, requieran dicha prueba, y entregar al supervisor del contrato las respectivas certificaciones.
5. Realizar el ensamblaje, presurización y verificación de hermeticidad de los equipos intervenidos, garantizando que sean entregados en condiciones adecuadas para su funcionamiento y utilización.
6. Realizar el rotulado y etiquetado de los extintores una vez efectuado el mantenimiento y/o recarga, indicando como mínimo la fecha del servicio, tipo de agente y demás información requerida conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables.
7. Realizar la inspección, ubicación e instalación de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores), cuando corresponda, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en la NTC 2885 y demás normas aplicables.
8. Realizar la recolección y traslado de los extintores que requieran intervención, cuando sea necesario para la ejecución del servicio, garantizando su adecuada manipulación, custodia y devolución a los lugares correspondientes.
9. Suministrar temporalmente, sin costo adicional para la Entidad, extintores en calidad de préstamo, cuando sea necesario retirar los equipos de propiedad de los Liceos del Ejército para realizar actividades de mantenimiento, recarga, reparación o pruebas, con el fin de garantizar la continuidad de las condiciones de protección contra incendios durante la ejecución del servicio.
10. Entregar al supervisor del contrato un informe de las actividades ejecutadas, que contenga como mínimo la identificación de los extintores intervenidos, su ubicación, las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el correspondiente registro fotográfico.
11. Entregar al supervisor del contrato las certificaciones, informes, registros, soportes técnicos y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Entidad.
12. Atender y corregir, sin costo adicional para la Entidad, las deficiencias o fallas que se presenten en los servicios ejecutados y que sean atribuibles a la calidad, procedimiento o ejecución del contratista, dentro del término que determine el supervisor de acuerdo con la naturaleza de la situación.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

13. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta respecto de la calidad y características de los agentes extintores, insumos, elementos y demás componentes utilizados durante la prestación del servicio.
14. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable respecto de la recolección, manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados con ocasión de la prestación del servicio, especialmente los residuos que tengan la condición de peligrosos. Para tal efecto, el contratista deberá entregar al supervisor los certificados o soportes que acrediten su adecuada disposición final, cuando corresponda.
15. Realizar las capacitaciones sobre el uso adecuado de los equipos portátiles de protección contra incendios (extintores) en los establecimientos y áreas administrativas definidos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas. El contratista deberá entregar las respectivas planillas de asistencia, informe de los temas tratados y registro fotográfico.
16. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral ni vínculo laboral alguno entre el contratista y los Liceos del Ejército.
17. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas y sobre cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada ejecución del objeto contractual.
18. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información que formule el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución del objeto contractual.
19. Contar durante la ejecución del contrato con el personal, equipos, herramientas, elementos, insumos, transporte y demás recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente prestación del servicio.
20. Prestar el servicio con calidad, oportunidad, eficiencia y observancia de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y dentro del plazo de ejecución contractual.
21. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionadas con la adecuada ejecución y seguimiento del objeto contractual.
22. No ofrecer, prometer, entregar o pagar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, sobornos o cualquier incentivo indebido a los funcionarios, contratistas o demás personas que participen directa o indirectamente en la ejecución, supervisión o seguimiento del contrato.
23. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de suministrarla a terceros sin autorización de la Entidad, salvo los casos permitidos por la ley.
24. Presentar oportunamente la facturación correspondiente, acompañada de los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan.
25. Cumplir las demás obligaciones expresamente establecidas en los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, aceptación de oferta, contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Señor SV. JOHN JAIRO ORTIZ RENTERIA – Coordinador de Mantenimiento de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°076 del 02 de octubre de 2026 suscrito por el competente contractual.

Quien(es) deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

a. Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.
b. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
c. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Ordenador del Gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado



EXSOLVEN S.A.S
NIT. 900.948.144-6
Representante Legal WILMAR MARTINEZ VARGAS
C.C N°1.055.552.099

Capitán WILMAN NIEVES CAMAÑO
Gerente de Proyecto

SV. JOHN JAIRO ORTIZ RENTERIA
Supervisor Contrato

SS. GONZALEZ ESCOBAR EIDER
Comité Técnico Evaluador

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Jurídico Evaluador

PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES
Comité Económico Evaluador

CELIC

Calle 100 No 11-00 Bogotá Liceos del Ejercito
precontractuaL@liceosejercito.edu.co
www.ejercito.mil.co